81849-05

FUNDACION
Banco de Alimentos
de Tucumán

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE MEDICINA

CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TUCUMÁN

--------- Entre la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Horacio Deza, con domicilio en Lamadrid 875 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Argentina, en adelante **"LA FACULTAD"**, conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 61 Inc. 1° del Estatuto Universitario, por una parte, y por otra la Fundación Banco de Alimentos de Tucumán, con domicilio en Diego de Villarroel 56 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por las Sras. Celia María Casanovas y Adriana Josefina Le Fort, en carácter de Presidente y Secretaria en adelante **"EL BANCO DE ALIMENTOS"**, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas----------

PRIMERA: Las partes, efectúan una alianza estratégica impulsando planes, programas, proyectos y actividades de cooperación mutua, que involucran la formación de recursos humanos, la investigación e intervención, en el seno de las comunidades de sus respectivas áreas de influencia.----------

SEGUNDA: Para precisar aspectos específicos en relación al objeto del presente convenio, oportunamente se firmarán **Actas Complementarias** entre ***"La Facultad"***, y ***"El Banco de Alimentos"***, las que formarán parte integrante del presente convenio. En las mismas, se describirán cada uno de los emprendimientos conjuntos a desarrollar, se precisarán las obligaciones de las partes y, a los fines de garantizar la eficacia en la marcha del convenio y de las actividades que involucra, se constituirán **Comisiones Mixtas de Seguimiento**

FUNDACION
Banco de Alimentos
de Tucumán

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE MEDICINA

y Acción, a cuyos efectos ***"La Facultad"*** y ***"El Banco de Alimentos"***, designarán representantes por cada una de las partes. Las comisiones podrán elegir entre sus miembros, a un Coordinador.----------

TERCERA: Las **Comisiones Mixtas de Seguimiento y Acción** referidas, estarán facultadas para resolver las situaciones que impongan los planes de trabajo, en un todo de acuerdo con el espíritu del convenio y del acta complementaria respectiva.----------

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y por el término de tres (3) años, pudiendo ser renovado en forma automática por idéntico plazo. Asimismo, podrá ser rescindido unilateralmente en cualquier oportunidad por cualquiera de las partes debiendo notificarse fehacientemente tal decisión con sesenta (60) días de anticipación.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un sólo efecto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los 09 días del mes de mayo del año dos mil cinco.----------

Prof. Dr. HORACIO A. DEZA
DECANO
Facultad de Medicina - UNT